



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00451234-NEU-DYAL#SGSP - REENCASILLAMIENTO AGTE. COLQUE LLUSCO RAMIRO.-

---

**VISTO:**

El EX-2020-00451234-NEU-DYAL#SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos y el DECTO-2021-401-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación el agente **RAMIRO ORLANDO COLQUE LLUSCO**, Licenciado en Enfermería del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en Nivel 4 del Agrupamiento Profesional, solicitando el otorgamiento del Nivel 5 de dicho Agrupamiento del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para dicho nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por DECTO-2021-401-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar al reclamo administrativo interpuesto por el agente **RAMIRO ORLANDO COLQUE LLUSCO** (Legajo N° 219759 – CUIL N° 20-18752867-5), correspondiendo ser encasillado inicial y definitivamente, a partir del 1° de Abril de 2018 en Categoría PF5, ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, al agente **RAMIRO ORLANDO COLQUE LLUSCO** (Legajo N° 219759 – CUIL N° 20-18752867-5) a partir del 1° de Abril de 2018, en Categoría PF5, en el puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), Secuencia 0034”, del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

**Artículo 2°:** DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 09 - PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

**Artículo 3°:** DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 4°:** Notifíquese al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.